Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I00324-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR **LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, **PET FOODS, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo**, **Titular de la Coordinación de Investigación en Salud**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 26 fracción III, 26 BIS fracción II y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de adjudicación de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/**0002718**/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060403** con folio número **0000048584-2024**, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18,198 de fecha 7 de mayo de 1999, pasada ante la fe de la Licenciada Laura Patricia García Sánchez, Notario Provisional de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 587, del volumen 49 Libro Primero de Comercio de Naucalpan, denominada PET FOODS, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de productos alimenticios tanto para el consumo animal como humano, así como la comercialización de accesorios, vacunas y todo lo relacionado al giro conforme a las disposiciones legales y medios lícitos aplicables.

A través de la Escritura Pública número 23,295 de fecha 19 de febrero de 2004, pasada

ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Alcalá González, Titular de la Notaría Pública número 56 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 625, volumen 54, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, se hizo constar la transformación de la sociedad por **PET FOODS, S.A. DE C.V.**

II.2 El **C. Jorge Fernández Armesto**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 16,273 de fecha 18 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PFO990507KP9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5754-0662 y (55) 6272-9030, correo electrónico: ventas@petfoods.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Saturno número 49 Interior A, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de **"ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024,** en los términos y condiciones establecidos en establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** Oficio de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFF/**0002718**/2024"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$529,276.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** con una tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024,** por lo que **"EL PROVEEDOR"**

no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicaciónpor parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para

trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, previa comunicación con la C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, a los teléfonos: 57612303 y 56276900 ext. 21865, de conformidad con lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Se realizarán entregas mensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las cantidades se determinarán conforme a la demanda del Bioterio adscrito a la Coordinación de Investigación en Salud, de conformidad con lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes

establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 27 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se

constituirá en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Asimismo, deberá dar cumplimiento al inciso j) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, con** R.F.C. [redacted] **Titular de la Coordinación de Investigación en Salud,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.2 % (punto dos por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.2 % (punto dos por ciento) del monto de lo incumplido, por cada día de atraso, hasta un máximo de 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **10 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
PET FOODS, S.A. DE C.V.
R.F.C. PFO990507KP9

C. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I00324-001-00**

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000048584-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

095001 Oficinas Centrales

200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF 222 RECIBIDO EL 31/01/2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO

Fecha Elaboración: 06/02/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 551,034.00

Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 093001 Centro de Costos: 280000

Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

(Importe Mensual Autorizado en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	61.2	61.2	61.2	61.2	61.2	61.2	61.2	61.2	61.2	0.0

(Importe Ejercido en pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Proc de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 617D-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120I00324-001-00

OTYANE

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

Con fundamento al numeral 4.24.3 de las POBALINES, se establece lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium, (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves de CBI de insumos para la salud o la del compendio nacional de insumos para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para servicios médicos integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda. Adquisición de alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, para el desarrollo de las actividades de apoyo relacionadas con la ejecución de los proyectos de investigación de las Unidades de Investigación en Salud, pertenecientes a la citada Coordinación, para el ejercicio presupuestal 2024.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CLASIFICADOR CUCOP +	CONCEPTO
22200027	22201-0027	Alimento para roedor

En el cuadro siguiente se especifica la partida requerida:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	ALIMENTO BALANCEADO DE ROEDORES DE LABORATORIO, LIBRE DE DROGAS, ANTIBIÓTICOS Y ESTRÓGENOS SINTÉTICOS, FORMULACIÓN Y NUTRICIÓN CONSTANTE, LO QUE ELIMINA VARIANTES NUTRICIONALES EN LOS PROTOCOLOS DE LAS INVESTIGACIONES. PROTEÍNA CRUDA MÍNIMO: 23.00 % GRASA CRUDA MÍNIMO: 6.50 % FIBRA CRUDA MÁXIMO: 4.00 % CENIZAS MÁXIMO: 8.00 % HUMEDAD MÁXIMA: NO MAYOR AL 12.00%	Bulto de 50 libras (22.68 kg)	506

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinara y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

realizarse conforme a la LIC a las normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (Antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario Correspondiente. Al presente requerimiento le aplica la ISO 22000 (FOOD SAFETY SYSTEMS CERTIFICATION 22000/SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA 22000) cuyo ente certificador es la FUNDATION FOR FOOD SAFETY CERTIFICATION/ FUNDACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN ALIMENTARIA, cuya certificación deberá de estar vigente al momento de presentar la propuesta y durante la vigencia del contrato.

f) **El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimientos de contratación.** No contiene.

g) Método de evaluación de las proposiciones que efectuará el área técnica. La revisión del cumplimiento de la descripción y características solicitadas en los bienes ofertados se realizará de manera documental, a través de la propuesta técnica presentada por el (los) participante(es), la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el inciso a) del presente documento, debiendo adjuntar como parte de la propuesta técnica lo siguiente:

1. Certificación **ISO 22000 (FOOD SAFETY SYSTEMS CERTIFICATION 22000/ SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA 22000)** cuyo ente certificador es la **FUNDATION FOR FOODSAFETY CERTIFICATION/ FUNDACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN ALIMENTARIA.**

2. Formato de Propuesta Técnica debidamente requisitado, en papel membretado, firmada por el representante legal o la persona facultada para ello (Anexo 1).

3. Folletos, fichas técnicas y/o fotografías a color, en donde pueda apreciarse el cumplimiento a las especificaciones y características técnicas de los bienes requeridos, así como el nombre, dirección y teléfono del fabricante. En caso de que se encuentren en idioma diferente al español, se deberá presentar la traducción simple en español.

El Área Técnica verificará que el certificado presentado sea emitido por el ente que se indica en el inciso f) numeral 1., de este documento, así mismo, que éste se encuentre vigente, que sea legible y de la traducción correspondiente. Así mismo, se verificará que el formato de propuesta técnica presentado, así como, los folletos, fichas técnicas y/o fotografías, cumplan con las cantidades y características requeridas en el inciso a) del presente documento y que estén debidamente firmados.

Los documentos presentados, deberán ser claros y legibles, de lo contrario o de no presentarlos, la propuesta será desechada y no serán considerados para la evaluación técnica, por no aportar los elementos necesarios para determinar la solvencia técnica de los bienes ofertados por el licitante para la evaluación técnica.

El Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será el responsable de realizar la Evaluación Técnica a las proposiciones presentadas.

ATENTAMENTE

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA.** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se trata de un contrato por cantidades previamente determinadas en el inciso a) del documento denominado Anexo Técnico, de conformidad con lo señalado en la fracción II, inciso f) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

b) **PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

Plazo de entrega. Se realizarán entregas mensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las cantidades se determinarán conforme a la demanda del Bioterio adscrito a la Coordinación de Investigación en Salud, las cuales se le notificarán al proveedor con tres días hábiles de anticipación mediante correo electrónico (previamente establecido por el proveedor adjudicado), y esta será la vía de comunicación oficial entre el proveedor adjudicado y el Administrador del Contrato o la persona que se designe.

La primera entrega se podrá solicitar al proveedor adjudicado al tercer día hábil siguiente a la notificación del fallo, aun cuando no sea dentro de los cinco primeros días hábiles del mes corriente, las subsecuentes entregas se realizarán conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Lugar de Entrega. La entrega de los bienes se realizará en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicado en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, a los teléfonos: 57612303 y 56276900 ext. 21865.

Condiciones de Entrega. Los bienes deberán apegarse estrictamente a la especificación, descripción, presentación y demás características que se indican en el inciso a) del documento denominado Anexo Técnico, debidamente empacados, con la envoltura original del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad. El proveedor entregará junto con los bienes una Acta Entrega-Recepción o Remisión, la cual contendrá como mínimo la descripción del bien, caducidad (9 meses a 1 año a partir de la fecha de entrega del bien), cantidad, presentación, precio unitario y número de contrato, la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, quien es designada por el administrador del contrato, es la encargada de la recepción de los bienes, y deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha en la correspondiente Acta Entrega- Recepción o Remisión.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



c) **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.** Las proposiciones presentadas por los participantes interesados serán evaluadas bajo el criterio binario, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Verificación Documental que realizará el Área Técnica. El Área Técnica verificará que el certificado presentado sea emitido por el ente que se indica en el inciso f), numeral 1., del documento denominado Anexo Técnico, asimismo, que éste se encuentre vigente, que sea legible y que a simple vista no presente tachaduras o enmendaduras. En caso de que se encuentre en otro idioma diferente al español, tendrá que presentarse acompañado de la traducción correspondiente. Asimismo, verificará que el formato de propuesta técnica presentado, así como, los folletos, fichas técnicas y/o fotografías, cumplan con las cantidades y características requeridas y que estén debidamente firmados.

Los documentos presentados, deberán ser claros y legibles, de lo contrario o de no presentarlos, la propuesta será desechada y no serán considerados para la evaluación técnica.

Se comprobará que las proposiciones cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Las propuestas que no cumplan con las citadas condiciones serán desechadas cuando se afecte la solvencia de las mismas.

Las propuestas serán desechadas cuando no oferten la misma cantidad de bienes solicitados en la partida.

De no presentar la documentación requerida para la Propuesta Técnica con las características y requisitos solicitados o cuando aún presentada, no exista congruencia, entre los documentos, los catálogos, folletos y la ISO 22000, se desechará la Propuesta Técnica por no cumplir con lo solicitado.

d) **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS, NORMAS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.** Conforme a los incisos **a)** Descripción amplia y detallada de los viene a adquirir..., e), y f) del Anexo Técnico.

e) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLAGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.** Conforme al inciso g) numeral 1, 2 y 3 del Anexo Técnico.

f) **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARAN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.** No se

requieren visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores participantes.

g) **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.** No se requieren visitas del personal del Instituto a las instalaciones de los proveedores participantes.

h) **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.8.8 DE LAS POBALINES.** Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 0.2% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 1% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, previstas en los contratos así como notificarlas al proveedor para que éste realice el pago, será el Administrador del Contrato.

En su caso, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La suma de las penas convencionales, no deberá de exceder el importe de la garantía.

DEDUCTIVAS. Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de la materia y el numeral 5.5.8.1 de la POBALINES, "EL PROVEDOR" será sujeto a la aplicación de las deductivas en caso de incumplimiento:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS						
Concepto u obligación	**Nivel de Servicio**	**Unidad de Medida**	**Deducción**	**Límite de incumplimiento**	**Responsable de reportar el incumplimiento**	**Responsable del cálculo, notificación de la deducción**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuando no se repongan los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro, de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje notificado por el Administrador del contrato.	El proveedor adjudicado dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le fue notificado el canje.	Por cada día natural en el que no repongan los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. De acuerdo con lo estipulado en el inciso j) apartado CANJE de los Términos y Condiciones.	0.2% sobre el valor total de la factura, con IVA incluido.	Hasta el 10% del monto total del contrato, considerando el I.V.A	El Área requirente notificara al proveedor por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato

i) **EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del bien, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar a la Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con los señalado en el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP, los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la normatividad indicada en dicho párrafo y, particularmente, en el artículo 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que señala de manera textual "Estarán obligados al cumplimiento de esta ley los proveedores y los consumidores. Las entidades de las administraciones públicas federal, estatal, municipal y del gobierno del Distrito Federal, están obligadas en cuanto tengan el carácter de proveedores o consumidores".

j) **LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, DEBERAN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENULTIMO PARRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE EN SU CASO APLIQUE, LAS CUALES DEBEN INDICAR SEGÚN SEA EL CASO:**

Garantía de Cumplimiento.- El proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)**, sobre el importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional. Para tal efecto se anexa el Formato de póliza de fianza de cumplimiento.

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará de forma inmediata, mediante autorización por escrito por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento del contrato se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE. El Instituto, por conducto del Administrador del contrato solicitará al proveedor la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

k) **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.** Los pagos se realizarán en moneda nacional, en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

l) **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA**

ENTREGABLE. Durante la vigencia del contrato el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá verificar, en cualquier momento que los bienes entregados por el proveedor, cumplan con las especificaciones requeridas en el inciso a) del Anexo Técnico, a través de pruebas de laboratorio y metrológicas realizadas por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), o en su defecto por un laboratorio público y/o privado verificado y acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Las pruebas a realizar, versarán en un análisis bromatológico como lo señala en ISO 22000 (FOOD SAFETY SYSTEMS CERTIFICATION 22000/ SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE SEGURID AD ALIMENTARIA 22000) que marca los alimentos libres de drogas, antibióticos y estrógenos sintéticos, formulación y nutrición constante, lo que elimina variantes nutricionales en los protocolos de las investigaciones así como la cuantificación para una dieta con rango de valores estipulados en: proteína cruda mínimo de 16.0 a 23.0 %; grasa cruda mínimo 2.5 a 6.5 %; fibra máxima cruda 1.8 a 4.0%; cenizas máximo 8.0 % y humedad no mayor al 12.0 %.

Así mismo, se verificará que los insumos entregados cumplan con la funcionalidad solicitada para los animales del Bioterio, por lo que se podrá realizar análisis de salud animal y, en su caso, determinar si los bienes cumplen con lo solicitado en la descripción de los bienes para su uso en los Protocolos de Investigación del Instituto.

DEL PAGO. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. Con calle General Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. La representación impresa del CFDI, que cumpla con los requisitos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, firma del administrador del contrato, o quien lo sustituya o se encuentre facultado para ello, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega.

Derivado de la actualización en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) versión 4.0, valida a partir del 01 de abril de 2023, dichos CFDI se emitirán a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberán cumplir con las disposiciones fiscales publicadas por el SAT:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0:

- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- RFC: IMS421231I45.
- Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: (603) Personas morales con fines no lucrativos.
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

Previo al trámite de presentación de los CFDI para pago en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de los mismos y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, de la póliza de garantía de cumplimiento y de la garantía de los bienes copia del acta entrega-recepción o remisión. Asimismo, deberá presentar opiniones de cumplimiento vigentes y positivas en materia de Seguridad Social, Infonavit y SAT.

Para la validación de los comprobantes fiscales, el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal.

m) **EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERA SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓNDEL MISMO, EL CUAL DEBERA AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LAS LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASI COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.-**No se otorgarán anticipos.

n) **AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE**. No aplica.

o) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.** No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



p) **TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.** No aplica.

DESIGNACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y DEL ÁREA TÉCNICA. La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será la responsable firmar la Evaluación Técnica de las propuestas que presenten los proveedores participantes en el procedimiento de contratación. Asimismo, se designa al Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud, para efectuar la Evaluación Técnica de los proveedores y a la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, como representantes de la misma para asistir al servicio público que presida la junta de aclaraciones, respondiendo de manera clara y precisa las dudas y planteamientos sobre aspectos técnicos.

ATENTAMENTE

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I00324-001-00**

OTXETMIS

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFF/0002718/2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA Nº.	AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024			FECHA:	20 DE MARZO DEL 2024
NOMBRE DE LA EMPRESA:	PET FOODS S.A. DE C.V.	FABRICANTE. ( ).		No. DE PREI IMSS:	0000094557
		DISTRIBUIDOR(X).			
DOMICILIO:	SATURNO No. 49-A COL NUEVA INDSUTRIAL VALLEJO C.P. 07700 ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO				
R. F. C.	PFO990507KP9	TEL.:	555754-0662	FAX:	
EMAIL:	ventas@petfoods.com.mx				

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUENA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	FABRICANTE Y MARCA
1	ALIMENTO BALANCEADO DE ROEDORES DE LABORATORIO, LIBRE DE DROGAS, ANTIBIÓTICOS Y ESTRÓGENOS SINTÉTICOS, FORMULACIÓN Y NUTRICIÓN CONSTANTE, LO QUE ELIMINA VARIANTES NUTRICIONALES EN LOS PROTOCOLOS DE LAS INVESTIGACIONES. PROTEÍNA CRUDA MINIMO:23.0 % GRASA CRUDA MINIMO: 6.50 % FIBRA CRUDA MÁXIMO: 4.0 % CENIZAS MÁXIMO: 8.0 % HUMEDAD MAXIMA: NO MAYOR AL 12% CLAVE PMIL5008	Bulto de 50 libras (22.68 kg)	506	USA	PMI NUTRITION INTERNATIONAL / LABDIET

Manifiesto que el producto ofertado se ajusta, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.
Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico) y en el Anexo 2 (Términos y Condiciones).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
Jorge Fernández Ernesto	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ESCRTIO LIBRE "GARANTÍA"

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E.

DR. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPREA PET FOODS S.A. DE C.V. DECLARO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE LOS BIENES OFERTADOS CONTARÁN CON UNA GARANTIA DE FABRICACIÓN POR DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PRESENTEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECISO EN EL INCISO **i) "GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICOS OCULTOS DE LOS BIENES"**, DEL **ANEXO 2 (TERMINOS Y CONDICIONES).**

ATENTAMENTE

DR. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO
REPRESENTANTE LEGAL

Pet Foods, S.A. de C.V.
Salmón No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel. 55 5754 0662 / 55 6272 0030 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

TRADUCCION AL ESPAÑOL – FICHA TECNICA

FORMULAB DIET **5008**

DESCRIPCION.
La dieta de Formulab es de nutrición constante, dieta completa de todo el ciclo vital formulada para usarse en colonias reproductoras de ratas, hamsters y casi todas las líneas o cepas de ratones no consanguineos. Esta dieta es alta en energía y alta en proteina formulada especialmente para maximizar la reproducción de ratas hamsters y es excelente para casi todo el ciclo de vida de casi todos los roedores.

VENTAJAS Y BENEFICIOS.
- Similar en el contenidos de nutrientes de 5001, pero con mayor contenido de energia.
- Maximiza el funcionamiento reproductivo de ratas y hamsters, soporta gestación y lactación simultáneamente.
- Formulada para alimentar ratas, hamsters y muchas cepas de ratones.
- Inventario simple del producto.
- Disponible en forma irradiada y no irradiada.

FORMA DEL PRODUCTO DISPONIBLE.
- Pelet ovalado de 10 mm x 16 mm x 25 mm de longitud. (3/8" x 5/8" x 1")

ANALISIS GARANTIZADO.
- Proteína cruda no menos de 23.0%
- Grasa cruda no menos que 6.5%
- Fibra cruda no más que 4.0%
- Ceniza no más que 8.0%
- Minerales adicionados no más que 2.5%

INGREDIENTES.
Grano de maíz, harina de soya descascarada, trigo, harina de pescado, trigo troceado, grasa animal porcina preservada con BHA, melaza de caña, levadura de cerveza deshidratada, harina de carne porcina, germen de trigo, avena, pulpa de betabel deshidratada, harina de alfalfa deshidratada, carbonato de calcio, suero deshidratado, sal, bisulfato dimetilpirimidinol de menadiona, cloruro de colina, DL-metionina, ácido folico, colecalciferol, acetato de la vitamina A, acetato DL-alfa tocoferol, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, ácido nicotínico, cianocobalamina, hidrocloruro de piridoxina, riboflavina, sulfato de cobre, carbonato ferroso, iodato de calcio, óxido de manganeso, carbonato del cobalto, sulfato de zinc, óxido del zinc.

MODO DE ALIMENTACION.
Los animales deben de tener disponible abundante agua fresca y limpia todo el tiempo.
Ratas – Todas las ratas comerán cantidades variables de alimento dependiendo de su origen genético. Cepas grandes comerán entre 15 – 30 g/día. Los comederos de las jaulas deberán estar diseñados para almacenar alimento para 2 ó 3 días.
Ratones – Adultos comerán entre 4 – 5 g/día. Algunas de las cepas grandes pueden comer hasta 8 g/día/animal. El alimento deberá estar a libre acceso en los comederos que se encuentran en la parte superior de la jaula.
Hamsters – Adultos comerán entre 10 - 14 g/día.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pet Foods, S.A. de C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel: 55 5754 7544 / 55 5754 0662 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

Pet Foods

COMPOSICION QUIMICA.

Nutrientes.

Proteína%	**23.5**
Arginina %	1.44
Cistina, %	0.35
Glicina, %	1.23
Histidina, %	0.58
Isoleucina, %	1.20
Leucina, %	1.87
Lisina, %	1.40
Metionina, %	0.43
Fenilalanina, %	1.08
Tirosina, %	0.66
Treonina, %	0.90
Triptofano, %	0.28
Valina, %	1.19
Serina, %	1.20
Ácido Aspartico, %	2.60
Ácido Glutamico, %	4.77
Alanina, %	1.39
Prolina, %	1.63
Taurina, %	0.02
Grasa (extracto de étereo) %	**6.5**
Gasa (hidrólisis de ácida), %	**7.5**
Colesterol, PPM	280
Acido linoleico, %	1.37
Acido linolenico, %	0.09
Acido arachidonico, %	0.01
Acidos grasos Omega 3, %	0.29
Total Acidos grasos saturados, %	2.51
Total Acidos grasos monoinsaturados, %	2.32
Fibra (cruda), %	**3.80**
Detergente neutral Fiber, %	11.3
Detergente ácido Fiber, %	4.0
Extracto Nitrogeno-Libre (por dif.), %	**49.4**
Almidón, %	34.9
Glucosa, %	0.22
Fructosa, %	0.24
Sucrosa, %	2.57
Lactosa, %	0.39
Alimento Digestible Total, %	**81.2**
Energía gruesa, kcal/gm	**4.15**
Combustible fisiológico valor, kcal/gm	**3.50**
Energía metabolizable, kcal/gm	**3.31**

Minerales.

Cenizas, %	**6.8**
Calcio, %	1.0
Fósforo, %	0.65
Fósforo (no-fitado), %	0.42
Potasio, %	1.10
Magnesio, %	0.20
Sulfuro, %	0.24
Sodio, %	0.28
Clorina, %	0.48
Flúor, PPM	19
Hierro, PPM	230
Cinc, PPM	73
Manganeso, PPM	71
Cobre, PPM	13
Cobalto, PPM	0.4
Yodo, PPM	0.8
Cromo, PPM	1.4
Selenio, PPM	0.23

Vitaminas.

Caroteno, PPM	4.0
Vitamina K (como menadiona), PPM	3.2
Clorhidrato de la tiamina, PPM	16
Riboflavina, PPM	5.0
NiacinA, PPM	109
Ácido pantothenico, PPM	15
Cloruro del colina, PPM	2000
Ácido folico, PPM	3.0
Piridoxina, PPM	6.0
Biotina, PPM	0.20
B12, mcg/kg	20
Vitamina A, IU/gm	15
Vitamina D3 (agregado), IU/gm	3.3
Vitamina E, IU/kg	55
Ácido ascórbico, mg/gm	–

Calorías proporcionadas por:

Proteína, %	26.849
Grasa (extracto de éter), %	16.710
Carbohidratos, %	56.441

* Código del Producto.

1. De acuerdo con la última información del análisis de los ingredientes. Puesto que la composición de nutriente de los ingredientes naturales varía, por lo que el análisis se diferenciará.
2. Nutrientes expresados en por cientos de la ración excepto donde el contenido de agua es indicado de otra manera, se asume para el 10% con el fin de los cálculos.
3. NDF: Suma fisiológica del valor Kcal/gm del combustible de la celulosa, Hemi - cellulosa y de la lignina.
4. ADF: Aproximadamente celulosa y lignina.
5. Valores fisiológicos, suma de las fracciones decimales de la proteína, de la grasa y del carbohidrato (Extracto Libre de Notrógeno) x 4.9.4 kcal/gm respectivamente.

LabDiet

www.labdiet.com

Pet Foods, S.A. de C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel. 55 5754 7544 / 55 5754 0662 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

Formulab Diet

5008*

DESCRIPTION

Formulab Diet is formulated for use in breeding colonies of rats and hamsters and many mouse strains. This diet is a complete life cycle diet formulated using managed formulation, delivering Constant Nutrition®. This is paired with the selection of highest quality ingredients to assure minimal inherent biological variation in long-term studies. The high energy, high quality protein formulation of this diet maximizes reproduction of rats and hamsters and is an excellent life-cycle diet for most rodents.

Features and Benefits

- Managed Formulation delivers Constant Nutrition®
- Similar nutrient concentration to 5001, with higher energy content
- Maximizes reproductive performance of rats and hamsters; supports gestation and lactation simultaneously
- High quality animal protein added to create a superior balance of amino acids for optimum performance
- Formulated to feed rats, hamsters and many mouse strains
- Single product inventory
- Available in Irradiated or Non-Irradiated form
- ZDF rats were developed using 5008

Product Forms Available

- Oval pellet, 10 mm x 16 mm x 25 mm length (3/8"x5/8"x1")
  - Non-Irradiated available in 15 kg or 50 lb paper sacks
  - Irradiated available in 25 lb paper sacks
- Meal (ground pellets), special order

GUARANTEED ANALYSIS

Crude protein not less than	23.0%
Crude fat not less than	6.5%
Crude fiber not more than	4.0%
Ash not more than	8.0%
Added minerals not more than	2.5%

INGREDIENTS

Ground corn, dehulled soybean meal, ground wheat, fish meal, wheat middlings, porcine animal fat preserved with BHA, cane molasses, brewers dried yeast, porcine meat meal, wheat germ, ground oats, dried beet pulp, dehydrated alfalfa meal, calcium carbonate, dried whey, salt, menadione dimethylpyrimidinol bisulfite, choline chloride, cholecalciferol, vitamin A acetate, pyridoxine hydrochloride, dl-alpha tocopheryl acetate, thiamin mononitrate, folic acid, DL-methionine, nicotinic acid, calcium pantothenate, riboflavin, vitamin B_{12} supplement, manganous oxide, zinc oxide, ferrous carbonate, copper sulfate, zinc sulfate, calcium iodate, cobalt carbonate.

FEEDING DIRECTIONS

Plenty of fresh, clean water should be available to the animals at all times.

Rats–All rats will eat varying amounts of feed depending on their genetic origin. Larger strains will eat between 15-30 grams per day. Smaller strains will eat between 12-15 grams per day. Feeders in rat cages should be designed to hold two to three days supply of feed at one time.

Mice–Adult mice will eat 4 to 5 grams of pelleted ration daily. Some of the larger strains may eat as much as 8 grams per day per animal. Feed should be available on a free choice basis in wire feeders above the floor of the cage.

Hamsters–Adults will eat 10 to 14 grams per day.

For information regarding shelf life please visit www.labdiet.com.

CHEMICAL COMPOSITION[1]

Nutrients[2]

Protein, %	**23.5**
Arginine, %	1.44
Cystine, %	0.35
Glycine, %	1.23
Histidine, %	0.58
Isoleucine, %	1.20
Leucine, %	1.87
Lysine, %	1.40
Methionine, %	0.43
Phenylalanine, %	1.08
Tyrosine, %	0.66
Threonine, %	0.90
Tryptophan, %	0.28
Valine, %	1.19
Serine, %	1.20
Aspartic Acid, %	2.60
Glutamic Acid, %	4.77
Alanine, %	1.39
Proline, %	1.63
Taurine, %	0.02
Fat (ether extract), %	**6.5**
Fat (acid hydrolysis), %	**7.5**
Cholesterol, ppm	280
Linoleic Acid, %	1.37
Linolenic Acid, %	0.09
Arachidonic Acid, %	0.01
Omega-3 Fatty Acids, %	0.29
Total Saturated Fatty Acids, %	2.51
Total Monounsaturated Fatty Acids, %	2.32
Fiber (Crude), %	**3.8**
Neutral Detergent Fiber[3], %	11.3
Acid Detergent Fiber[4], %	4.0
Nitrogen-Free Extract (by difference), %	**49.4**
Starch, %	34.9
Glucose, %	0.22
Fructose, %	0.24
Sucrose, %	2.57
Lactose, %	0.39
Total Digestible Nutrients, %	**81.2**
Gross Energy, kcal/gm	**4.15**
Physiological Fuel Value[5], kcal/gm	**3.50**
Metabolizable Energy, kcal/gm	**3.31**

Minerals

Ash, %	**6.8**
Calcium, %	1.00
Phosphorus, %	0.65
Phosphorus (non-phytate), %	0.42
Potassium, %	1.10
Magnesium, %	0.20
Sulfur, %	0.24
Sodium, %	0.28
Chloride, %	0.48
Fluorine, ppm	19
Iron, ppm	230
Zinc, ppm	73
Manganese, ppm	71
Copper, ppm	13
Cobalt, ppm	0.4
Iodine, ppm	0.8
Chromium, ppm	1.4
Selenium, ppm	0.23

Vitamins

Carotene, ppm	4.0
Vitamin K (as menadione), ppm	3.2
Thiamin Hydrochloride, ppm	16
Riboflavin, ppm	5.0
Niacin, ppm	109
Pantothenic Acid, ppm	15
Choline Chloride, ppm	2000
Folic Acid, ppm	3.0
Pyridoxine, ppm	6.0
Biotin, ppm	0.20
B_{12}, mcg/kg	20
Vitamin A, IU/gm	15
Vitamin D_3 (added), IU/gm	3.3
Vitamin E, IU/kg	55
Ascorbic Acid, mg/gm	—

Calories provided by:

Protein, %	26.849
Fat (ether extract), %	16.710
Carbohydrates, %	56.441

*Product Code

1. Formulation based on calculated values from the latest ingredient analysis information. Since nutrient composition of natural ingredients varies and some nutrient loss will occur due to manufacturing processes, analysis will differ accordingly.
2. Nutrients expressed as percent of ration except where otherwise indicated. Moisture content is assumed to be 10.0% for the purpose of calculations.
3. NDF = approximately cellulose, hemi-cellulose and lignin.
4. ADF = approximately cellulose and lignin.
5. Physiological Fuel Value (kcal/gm) = Sum of decimal fractions of protein, fat and carbohydrate (use Nitrogen Free Extract) x 4,9,4 kcal/gm respectively.

06/20/13

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

N° de Oficio B00.02.01.02.02.-4235/2019

Ciudad de México a 08 JUL 2019

LIC. MARTIN A. TAMES FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PET FOODS, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE 8003
SATURNO N°49-A,
COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención al escrito recibido el 22 de marzo de 2019, así como a su alcance del 20 de junio del mismo año, le comunico que esta Dirección aprueba la modificación al proyecto de etiqueta en los rubros de nombre comercial, texto de ingredientes y actualización de los domicilios del elaborador para el producto:

NOMBRE ANTERIOR DEL PRODUCTO	NOMBRE ACTUAL DEL PRODUCTO	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
FORMULAB DIET 5008	5008-FORMULAB DIET	A-8003-037
*****	*****	*****

FORMA FÍSICA	ENVASE	FECHA DE EXPIRACIÓN
PELLET	BOLSA DE PAPEL DE 4 CAPAS	08 JUL 2024
*****	*****	*****

ELABORADO POR: PMI NUTRITION INTERNATIONAL, LLC, CON DOMICILIOS EN:

- 505 NORTH 4TH STREET, RICHMOND, IN 47374, E.U.A.
- 1700 INDUSTRIES ROAD, RICHMOND, IN 47374, E.U.A.
- 2700 CONCORDE DR. VANDALIA, OH 45377, E.U.A.

IMPORTADO Y DISTRIBUIDO POR: PET FOODS, S.A. DE C.V. SATURNO N° 49 A, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO.

La emisión del presente documento dejará sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.3490/2017, así como los documentos relacionados que fueron aprobados el día 19 de julio de 2017.

A partir de la fecha de emisión del presente Oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría en el material de empaque en todos los lotes elaborados del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, modificada el 30 de noviembre de 2018; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, 12 en la fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de mayo del 2012.

Sin más sobre el particular le envío un cordial saludo.

SADER SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

SADER | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
8 JUL 2019
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA
DESPACHADO

C.c.p. MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente
MBOM/GCG/mlgs

F-1304

2019
EMILIANO ZAPATA

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL

FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS

CONTENIDO NETO: 50 lbs. (22.68 kg) y 25 lbs. (11.2 kg)

SADER | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
08 JUL 2019
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
APROBADO

5008-FORMULAB DIET

A – 8003 - 037

ALIMENTO COMPLETO PARA ROEDORES REPRODUCTORES

ANALISIS GARANTIZADO:
Proteína cruda no menos de 23.0%
Grasa cruda no menos de 6.5%
Fibra cruda no mas de 4.0%
Cenizas no mas de 8.0%

FECHA DE EXPIRACIÓN – 8 JUL 2024

INGREDIENTES:
Maíz molido, harina de soya descascarillada, trigo molido, harina de pescado, trigo quebrado, grasa de cerdo conservada con BHA, melaza de caña, levadura cervecera seca, harina de carne de cerdo, germen de trigo, avena molida, pulpa de remolacha seca, alfalfa deshidratada, carbonato de calcio, suero de leche de bovino deshidratado, sal, bisulfito dimetilpirimidina de menadiona, cloruro de colina, colecalciferol, acetato de vitamina A, dl-metionina, clorhidrato de piridoxina, dl-alfa acetato de tocoferilo, mononitrato de tiamina, ácido fólico, ácido nicotínico, pantotenato de calcio, riboflavina, suplemento de vitamina B-12, óxido manganoso, óxido de zinc, carbonato ferroso, sulfato de cobre, sulfato de zinc, yodato de calcio, carbonato de cobalto.

INDICACIONES:
Alimento completo para roedores. Indicado en colonias reproductoras de ratas, hámsters y ratones no consanguíneos (*out bred*). Optimiza la etapa reproductiva y mantiene la gestación y la lactación simultáneamente.

DOSIS:
El alimento deberá ser administrado a libre acceso. Ratas de cepas grandes pueden comer de 15-30 g/día, Ratas de cepas pequeñas pueden comer de 12-15 g/día, Hamsters adultos pueden comer de 10 - 14 g/día, Ratones adultos pueden comer de 4 - 5 g/día. Ratones de cepas grandes pueden comer hasta 8 g/día por animal.

VIA DE ADMINISTRACION: Oral, pellet ovalado. Debe ofrecerse todo el tiempo agua limpia y fresca.

ADVERTENCIAS: No se proporcione si cambia de apariencia. No se exponga el alimento a la luz solar directa y constante. Almacene el alimento en un lugar fresco, seco, ventilado y sobre tarimas.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

FECHA DE CADUCIDAD:

LOTE:

ELABORADO POR:
PMI Nutrition International, LLC
4001 Lexington Avenue North Arden Hills, MN 55126, E.U.A.

Planta: - 505 North 4th Street, Richmond, IN 47374, E.U.A.
- 1700 Industries Road, Richmond, IN 47374, E.U.A.
- 2700 Concorde Dr. Vandalia, OH 45377, E.U.A.

Oficinas corporativas: - 1080 County Road F West, Shoreview, MN 55126, E.U.A.
- P.O. Box 19798, Brentwood, MO 63144, E.U.A.

IMPORTADO Y DISTRIBUIDO POR:
PET FOODS, S.A. DE C.V.
Saturno n° 49 A, Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Consideraciones Generales para su llenado

1. Este formato debe ser llenado a máquina.
2. Debe de presentarse en original y copia.
3. Días de atención al público: Lunes a Viernes
   Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.
   Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

1. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).

2. Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

1. Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90.

2. "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
6. Técnica analítica del producto terminado;
7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
11. Si el producto es de importación, presentar:
11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

1. Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

SENASICA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, 25 de enero de 2021

Folio SENASICA GU0023

El que suscribe, M.V.Z. Jessica Carrillo Garduño, con base en la visita de inspección remota realizada a la empresa **PET FOODS, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **8003**, domicilio fiscal y almacén, ubicado en: Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Ciudad de México, C.P. 07700, el día **22 del mes de enero del presente año**, para verificar el giro del establecimiento que es:

"Importación, exportación, almacenamiento y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales y materias primas para la elaboración de los mismos".

El establecimiento cumple satisfactoriamente con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) que apliquen en la materia:

Normas Oficiales Mexicanas:

- **Modificación a la NOM-012-ZOO-1993, "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos"**
- **NOM-022-ZOO-1995, "Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos"**
- **NOM-024-ZOO-1995, "Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos, químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos"**
- **NOM-061-ZOO-1999, "Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal"**

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	REGISTRO Y/O AUTORIZACIÓN	ESTATUS
5635 - MAZURI OMNIVORE DIET, 5Z90 - MAZURI MINI PIG YOUTH	A-8003-020	VIGENTE
5M08 – MAZURI FERRET DIET	A-8003-021	VIGENTE
MAZ SMALL BIRD MAIN	A-8003-022	VIGENTE
MAZ PARROT MAIN	A-8003-023	VIGENTE
56A9 - MAZURI PARROT BREEDER	A-8003-024	VIGENTE
5644-MAZURI FLAMINGO COMPLETE DIET, 5646-MAZURI CRANE DIET, MAZURI 5642, MAZURI 5640	A-8003-025	VIGENTE
5645-MAZURI FLAMINGO BREEDER DIET	A-8003-026	VIGENTE
MAZ ZULIFE DIET	A-8003-027	VIGENTE
5MA5-MAZ NEW WORLD PRIMATE, 5MI5-MAZURI CALLITRICHID GEL DIET, MAZURI 5MI6, MAZURI 5MF1, MAZURI 57R0, MAZURI 592Y	A-8003-028	VIGENTE
5010-AUTOCLAVABLE RODENT LAB DIET	A-8003-029	VIGENTE
5013-RODENT BREEDER DIET	A-8003-030	VIGENTE
5001-RODENT LAB DIET	A-8003-031	VIGENTE
5053-PICOLAB RODENT DIET 20-IRRADIATED	A-8009-032	VIGENTE
5058-PICOLAB MOUSE 20-IRRADIATED	A-8003-033	VIGENTE

Con fundamento en los artículos 4, 122, 124 y 144 fracción I, II y IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, y los artículos 312, 320 y 321 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

SENASICA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, 25 de enero de 2021

Folio SENASICA GU0023

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	REGISTRO Y/O AUTORIZACIÓN	ESTATUS
5025-GUINEA PIG DIET	A-8003-034	VIGENTE
5P14-PROLAB RMH 2500	A-8003-036	VIGENTE
5008-FORMULAB DIET	A-8003-037	VIGENTE
5038-MONKEY DIET	A-8003-038	VIGENTE
56A7 - MAZURI SMALL BIRD BREEDER	A-8003-040	VIGENTE
5MN2-MAZ EXOTIC CANINE DIET 15KG, 5M53-MAZ EXOTIC FELINE DIET LARGE, 5M54-MAZ FELINE DIET, MAZURI 5590, MAZURI 58QB, MAZURI 58QC, 5MK8-MAZURI INSECTIVORE DIET	A-8003-046	VIGENTE
5MG1 – CROCODILIAN DIET-SMALL, 5MG2-MAZURI COCODLN DIET-33.3LB	A-8003-047	VIGENTE

Cuentan con 64 productos exentos de registro y/o autorización.

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	EXENTO
5Z91-MAZ MINI PG ACTIVE ADULT	EXENTO DOF 29/11/10
5Z92-MAZURI MINI PIG ELDER	EXENTO DOF 29/11/10
5639 -MAZURI EXOTIC GAMEBIRD BREEDER	EXENTO DOF 29/11/10
5643-MAZURI EXOTIC GAMBIRD MAINTENANCE	EXENTO DOF 29/11/10
5647-MAZURI RATITE DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5M21-MAZ TORTOISE DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5Z88-KANGAROO/WALLABY DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5M02-MAZ LEAFEATER PRI DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5672-MAZ LEAFEATER MINI-BISC	EXENTO DOF 29/11/10
5MA1-MAZ GROWTH+REPRO PRIMATE BISCUIT	EXENTO DOF 29/11/10
5MA2-MAZ PRIMATE BROWSE BISCUIT	EXENTO DOF 29/11/10
5MA3-MAZ PRIMATE HIGH FIBER STICKS	EXENTO DOF 29/11/10
5321-LAB RABBIT	EXENTO DOF 29/11/10
5666-MAZURI ELEPHANT SUPP	EXENTO DOF 29/11/10
5648-MAZURI ADF #16 HERBIVORE	EXENTO DOF 29/11/10
5Z95-MAZURI PETTING ZOO	EXENTO DOF 29/11/10
5ZF1-MAZ WILD HERB HI FIBER DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5655 - MAZURI SHEEP LOCU	EXENTO DOF 29/11/10
5Z1P-MAZURI BROWSER RHINO CUBE DIET	EXENTO DOF 29/11/10

Con fundamento en los artículos 4, 122, 124 y 144 fracción I, II y IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, y en los artículos 12, 320 y 321 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

SENASICA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, 25 de enero de 2021

Folio SENASICA GU0023

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	EXENTO
5Z8W-MAZ WILD HERBIVORE PLUS DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5642-MAZURI WATERFOWL MAINTENANCE DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5663 – MAZURI RODENT	EXENTO DOF 29/11/10
5T5A-MAZURI HOOFSTOCK GEL	EXENTO DOF 29/11/10
561U- MAZURI GRAIN FREE HAY ENHANCER ELEPHANT & WHITE RHINO	EXENTO DOF 29/11/10
5012-LABDIET RAT DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5MI2-MAZURI ZULIFE SOFT-BILL DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5M31 – MAZURI RATITE BREEDER DIET	EXENTO DOF 29/11/10
562A - MAZURI SMALL BIRD MAINTENANCE	EXENTO DOF 29/11/10
5585- MAZURI OSTRICH GROWER/MAINTENANCE	EXENTO DOF 29/11/10
5586 – MAZURI OSTRICH BREEDER	EXENTO DOF 29/11/10
5640 - MAZURI WATERFOWL BREEDER	EXENTO DOF 29/11/10
5E5L-MAZURI TORTOISE LS DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5664-MAZ TIM BASED GUINEA PIG DT	EXENTO DOF 29/11/10
5M01-MAZURI CHINCHILLA DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5E5M-MAZ HERB REPTILE LS SMALL 25#	EXENTO DOF 29/11/10
56A6-MAZURI SMALL BIRD MAINTENANCE	EXENTO DOF 29/11/10
56A8-MAZURI PARROT MAINTENANCE	EXENTO DOF 29/11/10
530Q-MAZURI TIMOTHY RABBIT	EXENTO DOF 29/11/10
561J-MAZURI ALPACA + LLAMA MAINT	EXENTO DOF 29/11/10
5Z4B-MAZURI MINI PIG ACTIVE ADULT	EXENTO DOF 29/11/10
5Z4C-MAZURI MINI PIG MATURE MAINT	EXENTO DOF 29/11/10
5M6C-INSECTIVORE DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5Z4W-MAZURI MINI PIG TREAT	EXENTO DOF 29/11/10
563Y-MAZURI ALPACA CARE PELLET	EXENTO DOF 29/11/10
5M1G-MAZURI PRIMATE L/S BANANA	EXENTO DOF 29/11/10
5M4R-MAZ WC BEAR-MAINTENANCE DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5T8M-MAZ FISH ANALOG 50/27 GEL DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5TJY-MAZ FISH ANALOG 50/10 GEL DIET	EXENTO DOF 29/11/10
5TMX-MAZ HAND FEEDING DIET PAIL	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID HERBIVORE	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID OMNIVORE	EXENTO DOF 29/11/10

Con fundamento en los artículos 4, 122, 124 y 144 fracción I, II y IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, y demás artículos 317, 320 y 321 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

SENASICA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, 25 de enero de 2021

Folio SENASICA GU0023

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	EXENTO
EMERAID CARNIVORE	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID INTENSIVE CARE HDN CANINE	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID SUTAIN HDN CANINE	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID INTENSIVE CARE HDN FELINE	EXENTO DOF 29/11/10
EMERAID SUSTAIN HDN FELINE	EXENTO DOF 29/11/10
CLASSIC NUTRI-BERRIES FOR COCKATIELS	EXENTO DOF 29/11/10
CLASSIC NUTRI-BERRIES FOR PARROTS	EXENTO DOF 29/11/10
TROPICAL NUTRI-BERRIES FOR COCKATIELS	EXENTO DOF 29/11/10
TROPICAL NUTRI-BERRIES FOR PARROTS	EXENTO DOF 29/11/10
SUNNY ORCHARD NUTRI-BERRIES FOR COCKATIELS	EXENTO DOF 29/11/10
SUNNY ORCHARD NUTRI-BERRIES FOR PARROTS	EXENTO DOF 29/11/10
GARDEN VEGGIE NUTRI-BERRIES FOR PARROTS	EXENTO DOF 29/11/10
EL PASO NUTRI-BERRIES FOR PARROTS	EXENTO DOF 29/11/10

Por lo anterior se emite el presente dictamen.

M.V.Z. Jessica Carrillo Garduño
Gerente Técnico Sustituto de la Unidad de Inspección

Número de Aprobación: UV-ZOO-0119-09-08

Sello y firma

Con fundamento en los artículos 4, 122, 124 y 144 fracción I, II y IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, y en los artículos 12, 320 y 321 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

Certificate US15/842109

The Food Safety Management System of

Purina Animal Nutrition (Richmond Specialty Plant) PMI

COID: USA-1-0587-562912
505 North 4th Street, Richmond, IN, 47374, United States

has been assessed and certified as meeting the requirements of

Food Safety System Certification FSSC 22000

Certification scheme for food safety management systems consisting of the following elements:
ISO 22000:2018, ISO/TS22002-6:2016 and Additional FSSC 22000 requirements (version 5.1).

This certificate is applicable for the scope of
Manufacturing of non-medicated dry animal food for equine, fish, zoo animals, exotic animals, and lab animals.

Food Category DIIb - Production of pet food (for other pets)

This certificate is valid from 20 March 2024 until 20 March 2027 and remains valid subject to satisfactory surveillance audits.
Date of Certification decision 29 February 2024
Issue Date 29 February 2024
Issue 10. Certified since 17 April 2015

[redacted]

[redacted]

Authorised Officer
SGS Australia Pty. Ltd.
10/585 Blackburn Road Notting Hill VIC 3168
t (61-3) 9574 3200 - www.au.sgs.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Authenticity of this certificate can be verified in the FSSC 22000 database of certified organizations available on www.fssc22000.com.

FSSC 22000

JAS-ANZ

WWW.JAS-ANZ.ORG/REGISTER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

This document is an authentic electronic certificate for Client' business purposes use only. Printed version of the electronic certificate are permitted and will be considered as a copy. This document is issued by the Company subject to SGS General Conditions of certification services available on Terms and Conditions | SGS. Attention is drawn to the limitation of liability, indemnification and jurisdictional clauses contained therein. This document is copyright protected and any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful.

PMI NUTRITION
INTERNATIONAL

Thursday March 14, 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

This letter is to confirm that as of this date Pet Foods, S.A. de C.V. is the only exclusive LabDiet® distributor in Mexico of our LabDiet® Brand and they have been the only one since year 2006, so they have all our support to participate in this open contest. Pet Foods, S.A. de C.V. can be the exclusive distributor for all of your business if we agree.

PMI Nutrition International USA manufactures and sells products for Laboratory animalswhich are sold under the brand LabDiet®. Each Labdiet® is manufactured exclusively in our ISO9001:2008 Certified, antibiotics drug and synthetic estrogen-free plan in Richmond, Indiana. The process techniques we use at the plant are closely controlled to ensure your lab animals get the Constant Nutrition® your research requires.

> Constant Nutrition® is a concept in diet formulation exclusive to PMI Nutrition International (PMI) LabDiet® of delivering a constant level of nutrients while taking into account the biological variation of natural feedstuffs. This is achieved by assaying the ingredients daily and making necessary formulation refinements to assure a constant level of nutrient delivery. The benefit to the scientific research community is a constant baseline of nutrition to help control nutritionally induced variables.
>
> Constant Nutrition® is insurance against a nutrient deficiency or and excess of a nutrient and is the only method that will maintain animal performance day in and day out. No ingredient substitutions or deletions are ever used (as with least cost formulation or fixed formulation). Maintaining the dietary requirements at strict levels and making no exceptions in ingredient specifications, along with maintaining a database of analytical information, will produce a consistent and constant diet.

All LabDiet® Products have Shelf Life of 9 months. All LabDiet® products include the manufacturing date on the bag

Our Richmond, Indiana Plant is authorized to contract with Sterigenics Inc to irradiate laboratory animal foods.

This letter is valid from January 1, 2024 to December 31, 2024

Best Regards

[redacted]

LabDiet® [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pet Foods

TRADUCCIÓN SIMPLE DE CARTA DE EXCLUSIVIDAD

"MARZO, 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTA CARTA ES PARA CONFIRMAR QUE PET FOODS, S. A. DE C. V. ES EL DISTRIBUIDOR ESCLUSIVO DE LOS PRODUCTOS LABDIET® Y TEST DIET® EN MEXICO Y CUENTA CON TODO EL SOPORTE DE LOS FABRICANTES PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER CONCURSO ABIERTO. PET FOODS, S. A. DE C. V. PUEDE SER EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO PARA TODAS LAS NEGOCIACIONES INSTITUCIONALES Y CUENTA CON TODO EL APOYO POR PARTE DE PMI NUTRITION INTERNATIONAL

PMI NUTRITION INTERNATIONAL USA MANUFACTURA Y VENDE PRODUCTOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO, LOS CUALES SON COMERCIALIZADOS BAJO LAS MARCAS LABDIET® Y TESTDIET®. CADA DIETA DE LA MARCA LABDIET® Y TESTDIET®, ES MANUFACTURADA EXCLUSIVAMENTE BAJO NUESTRO SISTEMA DE CERTIFICACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (FSSC – 22000), QUE CERTIFICA A LA PLANTA DE RICHMOND; INDIANA COMO FABRICANTE DE DIETAS LIBRES DE DROGAS, ANTIBIOTICOS Y ESTROGENOS SINTETICOS. EL PROCESO TECNICO QUE SE UTILIZA EN LA PLANTA ES ESTRICTAMENTE CONTROLADO PARA SEGURAR LA FORMULACION Y NUTRICION CONSTANTE®, QUE SUS INVESTIGACIONES REQUIEREN.

LA NUTRICION CONSTANTE® ES UN CONCEPTO DE FORMULACION EXCLUSIVO PARA PMI NUTRICION INTERNACIONAL, EN EL CUAL LAS MARCAS LABDIET® Y TESTDIET® PROPORCIONAN UN NIVEL CONSTANTE DE NUTRIENTES TOMANDO EN CUENTA LA VARIACIÓN BIOLÓGICA INHERENTE A LA MATERIAL PRIMA DE ORIGEN NATURAL. ESTO SE LOGRA POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN DIARIA DE LOS INGREDIENTES Y REALIZANDO REFINAMIENTOS A LA FORUMULACIÓN CUANDO ES NECESARIO PARA ASEGURAR NIVELES CONSTANTES DE NUTRICIÓN. EL BENEFICIO DE LA NUTRICIÓN CONSTANTE® PARA LA COMUNIDAD CIENTÍFICA ES UNA LÍNEA BASAL DE LA NUTRICIÓN PARA AYUDAR A CONTROLAR LAS VARIABLES RELACIONADAS A LA ALIMENTACIÓN.

LA NUTRICIÓN CONSTANTE® ES UNA GARANTÍA CONTRA LA DEFICIENCIA O EL EXCESO DE NUTRIENTES Y ES EL ÚNICO MÉTODO QUE MANTENDRÁ EL DESEMPEÑO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DÍA CON DÍA. ASEGURA QUE NUNCA EXISTIRÁN SUSTITUCIONES O DELECIONES DE INGREDIENTES (COMO SUCEDE CON FORMULACIONES DE BAJO COSTO O FIJAS). MANTENER LOS REQUERIMIENTOS DIETÉTICOS A NIVELES ESTRICTOS Y EVITAR HACER ALGUNA EXCEPCIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS INGREDIENTES, EN CONJUNTO CON MANTENER LA BASE DE DATOS DE LA INFORMACIÓN ANALITICA, DAN COMO RESULTADO UNA DIETA CONSISTENTE Y CONSTANTE.

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA MARCA LABDIET® TIENEN UNA VIDA DE ANAQUEL DE 9 MESES Y TIENEN LA FECHA DE FABRICACION IMPRESA EN CADA BULTO.

TODOS LOS PRODUCTOS DE MARCA TESTDIET®, TIENEN UNA VIDA DE ANAQUEL DE 6 MESES Y TIENEN LA FECHA DE FABRICACION IMPRESA EN CADA BULTO.

LA PLANTA EN RICHMOND, INDIANA ESTA AUTORIZADA PARA CONTRATAR A STERIGENICS INC. EL SERVICIO DE IRRADIACION DE LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pet Foods, S.A. de C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel: 55 5754 0662 / 55 6272 9030 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

SIN TEXTO

ANEXO 3

(FORMATO DE COTIZACIÓN)

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No.	AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024	FECHA:	20 DE MARZO DEL 2024

NOMBRE DE LA EMPRESA:	PET FOODS S.A. DE C.V.	FABRICANTE. ( ).	No. DE PREI IMSS:	0000094557
		DISTRIBUIDOR (X).		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO POR PARTIDA
1	ALIMENTO BALANCEADO DE ROEDORES DE LABORATORIO, LIBRE DE DROGAS, ANTIBIÓTICOS Y ESTRÓGENOS SINTÉTICOS, FORMULACIÓN Y NUTRICIÓN CONSTANTE, LO QUE ELIMINA VARIANTES NUTRICIONALES EN LOS PROTOCOLOS DE LAS INVESTIGACIONES. PROTEÍNA CRUDA MINIMO:23.0 % GRASA CRUDA MINIMO: 6.50 % FIBRA CRUDA MÁXIMO: 4.0 % CENIZAS MÁXIMO: 8.0 % HUMEDAD MAXIMA: NO MAYOR AL 12% CLAVE PMIL5008	Bulto de 50 libras (22.68 kg)	506	$1,046.00	$529,276.00

IMPORTE SIN IVA	$529,276.00
IVA	NO APLICA
IMPORTE CON IVA	$529,276.00

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA (SIN IVA)	QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pet Foods, S.A. de C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel: 55 5754 0662 / 55 6272 9030 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

NOTAS:

La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, los precios señalados en la presente propuesta permanecerán fijo durante la vigencia del contrato.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) establecidos en este procedimiento de contratación

La descripción del bien ofertado en la presente cotización corresponde a la descripción detallada de la partida contenida en el Anexo Técnico para la "Adquisición de alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2024"

Plazo, lugar y condiciones de entrega: conforme al inciso b) "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES" del Anexo 2 (Términos y Condiciones).

El pago es dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes a satisfacción, conforme al inciso k), "PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO" del Anexo 2 (Términos y Condiciones).

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes serán del 2.5% diario sobre el monto incumplido, conforme al inciso h) "PENAS CONVECIONALES" del Anexo 2 (Términos y Condiciones).

La presente propuesta es moneda nacional.

ATENTAMENTE

DR. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO
REPRESENTANTE LEGAL

Pet Foods, S.A. de C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX C.P. 07700
Tel: 55 5754 0662 / 55 8272 9030 e-mail:ventas@petfoods.com.mx
R.F.C. PFO990507KP9

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/ **002558** /2024

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación del Procedimiento **AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024.**

PET FOODS, S.A. DE C.V.
Saturno No. 49-A, Col. Nueva Industrial Vallejo
Colonia Nueva Industrial Vallejo
Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700
Ciudad de México
P r e s e n t e

At´n: C. JORGE FERNÁNDEZ ARMESTO
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024**, para la adquisición de *"Alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio", para el ejercicio presupuestal 2024* y a su cotización presentada mediante la Plataforma Integral CompraNet, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/0001933/2024, publicado el día 8 de marzo de 2024, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, remitida mediante oficio número 09 B5 61 61 2820/2024/0276 recibido el día 22 de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento; me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) conforme a su cotización presentada para la **Partida Única** por un **monto de $529,276.00** (Quinientos veintinueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con una tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA); toda vez que, cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Lo anterior, de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA
Única	Alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, (bulto con 50 libras) (22.68 Kg.)	PET FOODS, S.A. DE C.V.	Bulto	506	$1,046.00	$529,276.00

Importe Adjudicado:

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	IVA
$529,276.00 (Quinientos veintinueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Aplica tasa 0%

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación, se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL ADJUDICADA	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
050GYR120I00324-001-00	PET FOODS, S.A. DE C.V	ÚNICA	ALIMENTO PARA ANIMALES DE LABORATORIO ALOJADOS EN EL BIOTERIO	**$529,276.00**	**$52,927.60**

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica **AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024**, para la adquisición de "Alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio", para el ejercicio presupuestal 2024", es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos de la Plataforma Integral CompraNet el día **10 de abril de 2024**, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

Para firma del Contrato:
Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Integral CompraNet.

En cumplimiento a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el **Anexo 6** de la Solicitud de Cotización/Información):

1. **Testimonio de la escritura pública** en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo PUERTO

2. **Testimonio de la Escritura Pública** (PODER NOTARIAL), donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

3. **Identificación oficial vigente** con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, siendo aceptables, credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

4. **Comprobante del Domicilio Fiscal**, siendo aceptable recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

5. **Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes**, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

6. **Registro Patronal ante el IMSS**, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el DOF el día 22 de septiembre de 2022, así como la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por su representante legal.

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo

10. **Para comunicaciones oficiales** deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por el Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

11. **Escrito de estratificación** de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

12. **Escrito Bajo Protesta de decir verdad**, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los **artículos 50 y 60 de la LAASSP**. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

13. **Escrito bajo protesta de decir verdad,** que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

    Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

14. **Estado de cuenta** en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con antigüedad de un mes).

15. **Escrito** a través del cual como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, **autorizan** al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

En caso de no presentar la documentación para la elaboración del contrato se procederá a informar al Órgano Interno de Control Específico en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por su representante legal.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria,** dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.24 y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, Publicada en el DOF 29-12-2023 (según corresponda). **La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada** (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   La División de Contratos requiere que la persona adjudicada presente la captura de pantalla donde se indique la "Alta de autorización exitosa" de la publicación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, la cual puede ser obtenida en la página de internet https://www.sat.gob.mx/ (Otros trámites y servicios/Opinión de cumplimiento/Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización).

8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social**, dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, conforme al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las *"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"*, publicado en el DOF el día 22 de septiembre de 2022.

   Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"*, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). **Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada**. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:
- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Para su conocimiento. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

CARP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024 **Oficio:** 09 53 84 61 1CFF/ **0002718** /2024 **Procedimiento:** AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024 **Contratos Totales:** 1 **Contratos BESA:** 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato correspondiente derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta, Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024,** para la adquisición de **"Alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio"**, para el ejercicio presupuestal 2024", para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular 09 53 84 61 1CFA/5094, del 1° de junio de 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo
1	Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 26 de marzo de 2024.	1. Oficio 09 53 84 61 1CFF/0002558/2024 (PDF).
2	Oficio de Solicitud de Cotización.	2. Solicitud de Cotización (PDF).
3	Actas de Juntas de Aclaraciones. (inicio y cierre)	No Aplica.
4	Actas de Presentación y Apertura de Proposiciones.	No Aplica.
5	Propuesta Legal, Técnica y Económica del proveedor adjudicado.	3. Propuesta Legal Técnica y Económica, (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo
6	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato número 09 B5 6161 2820/2024/0060 de fecha 22 de enero de 2024.	4. Oficio designación Administrador del Contrato (PDF).
7	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000048584-2024 expedido el 6 de febrero de 2024, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	5. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
8	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	6. Anexo Técnico (PDF). 6. Anexo Técnico (Word).
9	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	7. Términos y Condiciones (PDF). 7. Términos y Condiciones (Word).
10	FOCON-3 Requisición de Bienes y Servicios de fecha 14 de febrero de 2024.	8. FO-CON-03 (PDF).
11	Oficio de requerimiento número 09 52 17 61 2040/0219, recibido el 29 de enero de 2024.	9. Oficio de Requerimiento (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 26 de marzo de 2024 del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR120-I-3-2024, publicada el mismo día, mes y año en CompraNet, se indicó al proveedor adjudicado que a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la misma, deberían entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa División de Contratos.

Es de destacar que en el oficio de Notificación de Adjudicación se estableció como fecha límite para la firma de los contratos respectivos, el día **10 de abril de 2024**.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento que dentro de la documentación presentada como parte de la Propuesta Legal de la empresa adjudicada (anexa), **el proveedor remitió la versión digitalizada de su acta constitutiva (persona moral)**, por lo que la misma también obra en los archivos de esta División de Bienes No Terapéuticos.

Cabe mencionar que, el importe del contrato derivado del procedimiento que nos ocupa, no es susceptible de registro en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia del mismo con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

Con Copia.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente. (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Correspondencia

CARP

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120I00324-001-00

OTKETNO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

Oficio No. 09 B5 61 61 2820/2024/0060

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
Dirección de Prestaciones Médicas
Presente

Derivado de la solicitud para la **"Adquisición de alimento para animales de laboratorio alojados en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud para el ejercicio presupuestal 2024,"** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, inciso III Bis del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación de la suscrita para fungir como responsable de la administración del contrato que resulte, del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud
Domicilio Institucional: Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ave. Cuauhtémoc No. 330,
Piso 4 Edificio Bloque B, Anexo a la Unidad de Congresos,
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México,
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo institucional: laura.bonifaza@imss.gob.mx
Teléfono institucional: (55) 5627-6900
Extensión: 21968

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO
25 ENE 2024
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Atentamente,

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RECIBIDO
25 ENE 2024
ÁREA DE NORMATIVIDAD Y ATENCIÓN DE AUDITORÍAS 16:05

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO